



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 2 de mayo de 1992

Núm. 97

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Zaragoza	
Notificando sanciones por infracción a la Ley sobre Tráfico	Página 1625
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias	1626-1627
Desestimando diversas peticiones de licencias urbanísticas	1627-1628
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Accediendo a solicitud de ejecución de obras en los inmuebles números 75 y 77 de la calle Boggiero	1628
Declarando en estado de ruina inminente edificios situados en calles Jerónimo Cancar y Casta Alvarez	1629
Dirección General de Ordenación Rural	
Concurso para la adjudicación de lotes a concesionarios agrícolas	1629
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes inmuebles	1629
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas	1630-1631
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	1631-1632
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1633-1639
Juzgados de lo Social	1639-1640

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 17.467

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se hace pública notificación a los sancionados que más adelante se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Jefatura Provincial de Tráfico, actuando por delegación del gobernador civil (*Boletín Oficial de la Provincia* de 1 de julio de 1989).

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

Relación que se cita

Sancionado, domicilio, matrícula, artículo infringido, sanción y número de expediente

- María-Jesús Octavio Sanz. Paseo de la Constitución, 8, Zaragoza. Z-5815-AC. 19. 20.000. 50-040-031.237-0.
- Manuel Garica Martín. Valle de Gistaín, 1, Zaragoza. Z-2514-AC. 61.1. 5.000. 50-004-091.733-0.
- Ernesto Valero Royo. Ricardo del Arco, 23, Zaragoza. Z-3006-Y. 19. 20.000. 50-020-046.644-4.
- Alberto Pelayo López. Santa Teresita, 34 C, Zaragoza. Z-3333-AJ. 39.1C. 15.000. 50-004-093.238-0.
- Mónica Jiménez Rey. Avenida de Goya, 71, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-055.919-9.
- María-Nieves López Petralanda. Sangenis, 29, Zaragoza. Z-4375-AH. 19. 30.000. 50-040-030.449-0.
- J. M. Pallarés Montero. Cesáreo Alierta, 57, Zaragoza. MA-0262-0. 61.4. 50.000. 50-010-055.074-3.
- Fermín Pilarcés Ramos. Melilla, 16, Zaragoza. M-7388-EZ. 53.1. 5.000. 50-004-093.721-3.
- Miguel-Angel Lafuente Luna. Teodoro Iriarte Reinoso, 6, Zaragoza. Z-4879-AM. 53.1. 5.000. 50-010-007.753-3.
- Ernesto Esteban Iranzo. Pintor Stolz, 5, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-057.201-5.
- Luis-Miguel Palacios Guinda. Florentino Ballesteros, 5, Zaragoza. Z-9115-AF. 47.1. 15.000. 50-004-095.277-9.
- Rosa-María Sañudo Astiz. Avenida de Madrid, 227-229, Zaragoza. Z-3773-AC. 33.1. 25.000. 50-004-090.207-7.
- Carlos Gállego Izquierdo. Antonio Adrados, 17, Zaragoza. Z-7457-AF. 53.1. 5.000. 50-004.093.844-8.
- Francisco-Javier Diestre Muñio. Torres San Lamberto, 19, Zaragoza. Z-4924-AK. 42. 16.000. 50-004-091.739-1.
- Fernando Yarza Gumiel. Madre Vedruna, 30, Zaragoza. Z-9713-Y. 19. 20.000. 50-040-030.470-1.
- Pedro Lorca Franch. Alférez Rojas, 57, Zaragoza. Z-3834-W. 51.2. 10.000. 50-004-093.964-7.
- Carlos J. Marcén Paris. San Juan de la Peña, 19-21, Zaragoza. Z-3622-AM. 13. 5.000. 50-004-093.945-3.

- Susana Benedí Corral. Augusto Bebel, 11, Zaragoza. Ciclomotor. 28.1. 5.000. 50-004-093.962-3.
- Dean Anthony Villarini. Cesáreo Alierta, 23, Zaragoza. M-2383-LW. 19. 25.000. 50-040-030.899-0.
- Salvador Ferraro. Fray Julián Garás, 23, Zaragoza. Z-6597-W. 53.1. 5.000. 50-004-096.380-7.
- Eduardo Sánchez Aisa. Vía Pignatelli, 45-47, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 2.000. 50-010-056.677-5.
- Tomás Bachiller Alvarez. Arcadas, 34, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-054.215-1.
- Oscar Barrio González. Salvador Minguijón, 8, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-056.407-9.
- Santiago J. Baselga Valenzuela. Paseo de la Constitución, 29 duplicado, Zaragoza. Z-9387-AG. 47.1. 15.000. 50-004-092.772-4.
- Pedro L. Barrachina Pomar. Sanclemente, 7-9, Zaragoza. Z-4417-AB. 53.1. 5.000. 50-004-096.257-8.
- Alicia G. Leoz Mancilla. Hernán Cortés, 20, principal derecha, Zaragoza. MA-2029-AP. 19. 25.000. 50-040-021.724-5.
- J. Manuel Vázquez de la Fuente. Escosura, 51, Zaragoza. L-3855-O. 19. 30.000. 50-040-031.250-3.
- José-Luis Rodríguez Díez. Garcés del Garro, 10, Zaragoza. Z-7789-O. 42.1. 16.000. 50-004-097.291-2.
- José-María Blancas Miguel. Séneca, 91-93, Zaragoza. Z-8721-AK. 19. 20.800. 50-004-095.461-2.
- María-Luisa Mustienes Fuertes. Avenida de Cataluña, 96, Zaragoza. Z-8254-AH. 72.3. 50.000. 50-930-000.212-3.
- María-Magdalena Escribá Solans. Ildefonso Manuel Gil, 14, Zaragoza. Z-5965-G. 53.1. 5.000. 50-004-095.359-0.
- Aurelio J. Cervera Lago. Alarife Marien de Marguán, núm. 2, Zaragoza. Z-7673-AG. 61.1. 5.000. 50-004.095.300-0.
- Pablo Soro Soro. Don Pedro de Luna, 81, Zaragoza. Z-0156-AK. 53.1. 5.000. 50-004-093.593-9.
- César Pérez Díaz. Santa Cruz de la Serós, 11, Zaragoza. Z-2390-V. 39.2. 10.000. 50-004-093.468-6.
- José Ig. Gracia López. Doctor Lozano Monzón, 4, Zaragoza. Z-6582-I. 53.1. 5.000. 50-004-095.593-8.
- Distribuciones de Mercadía, S. L. Pintor Marín Bagüés, 5, Zaragoza. SO-9491-B. 61.1. 10.000. 50-004-095.453-3.
- Alberto Hernández Escudero. Higuera, 27, Zaragoza. Ciclomotor. 60.1. 25.000. 50-010-054.955-8.
- José-Ignacio Arana Navarro. Juan Moneva, 3, Zaragoza. Z-0822-AN. 47.1. 15.000. 50-004-094.731-0.
- Juan-Antonio Llorens Martín. Paseo de Teruel, 25, Zaragoza. B-4604-MV. 14.1C. 10.000. 50-004-094.495-3.
- M. Angeles Arrazola Pérez. Arzobispo Añoa del Busto, 2-4, Zaragoza. NA-02360-R. 42. 5.000. 50-004-093.727-4.
- Ignacio-Jesús Pinsolas León. Vicente Aleixandre, 17, Zaragoza. Z-7610-AL. 14.1. 5.000. 50-004-095.600-1.
- José-Luis Lafuente Alcay. Ildefonso Manuel Gil, 15, Zaragoza. Z-8774-AL. 53.1. 5.000. 50-010-058.761-4.
- Antonio López Sánchez. Carretera de Montañana, 98, Zaragoza (bar). Z-0577-AF. 33.1. 25.000. 50-004-097.801-0.
- Miguel Izquierdo Herrero. Fray Luis de León, 3, Zaragoza. Z-0631-W. 39.1F. 25.000. 50-004-091.488-2.
- Angel-Bartolomé Abril Larrodé. Paseo de María Agustín, 8, Zaragoza. Z-4958-AJ. 19. 25.000. 50-040-031.432-9.
- Mario-Jesús Artajona Villar. Francisco de Quevedo, 7-9, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-056.892-9.
- Miguel Bermúdez Giménez. Pedro I de Aragón, 20, Zaragoza. Z-5394-P. 53.1. 5.000. 50-004-083.026-1.
- Juan González Díaz. San Lorenzo, 35, Zaragoza. Z-8613-AB. 19. 25.000. 50-040-031.321-0.
- Ignacio Ezquerro Ibarra. Hermanos Argensola, 8, Zaragoza. B-3202-GT. 72.3. 50.000. 50-910-019.146-5.
- Arturo Rivas Ttes. Manuel. Polígono Malpica, calle D, número 90, Zaragoza. Z-5298-U. 19. 20.800. 50-004-085.635-3.
- Justo Aljarde Ibáñez. Batalla de Almansa, 14, Zaragoza. Z-9810-Z. 53.1. 5.000. 50-004-093.382-7.
- Carlos J. Ochoa Ochoa. Doctor Cerrada, 12, Zaragoza. Z-9626-AC. 47.1. 15.000. 50-004-100.006-5.
- Carlos Sanagustín Lanau. José Martínez Azorín, 9-11, Zaragoza. Z-8601-V. 47.1. 15.000. 50-004-091.885-1.
- Ramón Catiello Alastuey. Cinegio, 3, Zaragoza. V-8850-AB. 53.1. 5.000. 50-010-053.443-9.
- Faustino Alvarez Alvarez. Avenida de Tenor Fleeta, 89-91, Zaragoza. V-3597-DB. 53.1. 5.000. 50-004-096.556-7.
- Balbino Luis J. Lacosta Díez. Albareda, 10, Zaragoza. Z-8491-AC. 53.1. 5.000. 50-004-096.448-4.
- Losilla Moreno, S. L. Jaime Ferrán, 30, Zaragoza. HU-00352-R. 61.3. 10.000. 50-004-074.944-5.
- Antonio-Manuel Plumed López. Barrio de Montañana, 173, Zaragoza. NA-0313-H. 10.6. 5.000. 50-004-085.988-3.
- Concepción Abizanda Viñuales. Alfonso Carlos Comín Ros, 3, Zaragoza. Z-5027-K. 61.1. 8.000. 50-004-086.281-0.
- Jesús Jimeno Jiménez. Parque de Roma, F-5, Zaragoza. Z-8805-AG. 61.1. 10.000. 50-004-086.437-4.
- Jesús Jimeno Jiménez. Parque de Roma, F-5, Zaragoza. Z-8805-AG. 61.1. 10.000. 50-004-086.438-6.
- Control y Servicios Cataluña. Fernando el Católico, 32, Zaragoza. Z-5652-AH. 61.1. 5.000. 50-004-086.813-6.
- Juan-José García Abascal. Avenida de Cataluña, 24, Zaragoza. Ciclomotor. 42.1. 16.000. 50-010-032.469-0.
- José-Antonio Calavia Modrego. Avenida de América, 14, Zaragoza. Z-7533-T. 61.3. 25.000. 50-010-045.784-6.
- Sergio López Sánchez. Daroca, 22, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-047.168-5.
- Alberto-José Santos Ramo. Monforte, 50, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-049.839-3.
- Ignacio Abascal Magallón. Vía Universitat, 42, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 2.000. 50-010-053.598-5.
- Gabriel Giménez Giménez. Sierra de Alcubierre, núm. 24, Zaragoza. Z-9083-D. 61.3. 5.000. 50-010-053.943-7.
- Antonio López Menera. Juan Pablo Bonet, 4, Zaragoza. Z-4053-J. 61.3. 5.000. 50-010-053.975-9.
- José-Manuel Lacasa Barrionuevo. Alberto Duce, 5, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-054.051-8.
- Gregorio Lajoya Márquez. Parque Roma, bloque G, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-054.931-5.
- María-Sonia Franco Gracia. María Moliner, 5, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-054.992-3.
- Jorge Franco Pardo. Paseo de Rosales, 30, Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-055.029-9.
- Luis-Javier Vicente Traid. Doctor Martínez Vargas, 9, Zaragoza. Z-8561-W. 36.1. 50.000. 50-004-085.860-0.
- María-Pilar Plaza Queralt. Lugo, 31-33, Zaragoza. Z-8842-AK. 34.2. 50.000. 50-004-086.853-7.
- José-Javier Gracia Embid. León Felipe, 6, Zaragoza. B-5018-DG. 19. 20.000. 50-020-052.037-2.
- José-Carlos Bendicho Hernández. Sainz de Varanda, 20, Zaragoza. M-6582-JU. 19. 25.000. 50-020-054.872-2.
- Gustavo Montañés Aguilera. San Juan de la Peña, 179, Zaragoza. Z-1162-I. 9.2. 50.000. 50-010-053.381-2.
- José-María Rodrigo Roy. Lugo, 23, Casetas. Z-1389-AM. 19. 20.000. 50-020-046.577-4.
- Consuelo Pastor Núñez. Cervantes, 47, Casetas. Z-1621-G. 53.1. 5.000. 50-010-044.529-7.
- José-Alberto Serrano Dieste. Colonia San Rafael, 5, Casetas. Z-0687-O. 53.1. 5.000. 50-010-032.375-1.
- Tomás Davia Yus. Urb. Pescadores La Perca, 4, Caspe. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-031.292-3.
- Agustín Pallarés Escanilla. San Antonio, 13, Bujaraloz. Z-4205-Y. 26. 5.000. 50-004-093.313-0.
- Carlos-Manuel Carracedo Torres. Ramón y Cajal, 2, La Almunia de Doña Godina. Z-8007-AJ. 43. 15.000. 50-004-096.342-0.
- Ayupar, S. L. Camino del Saso, 193, Montañana. Z-0601-P. D130-86. 125.000. 50-004-085.485-0.
- Fernando Solanilla Garín. Camino del Vado, sin número, Movera. Z-6581-AJ. 47.1. 15.000. 50-004-093.053-0.
- Roberto Lorente Ortiz. Alfonso I, 10, Ejca de los Caballeros. Z-7443-Y. 47.1. 15.000. 50-004-094.012-1.
- Teresa Perales Ribes. Residencial Olmos, 1, Pinseque. Z-8309-S. 19. 5.000. 50-040-026.747-9.
- Luis-Basilio Ballaguer Ginés. Del Paso, 31, Villamayor. A-1924-N. 47.1. 15.000. 50-004-096.512-9.
- Antonio Pérez Cordero. Bodeguilla, 14, Calatayud. CS-3814-J. 60.1. 50.000. 50-004-088.470-1.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado José-Luis Alegre Cortés licencia urbanística para la actividad de bar en calle Universidad, 3.

Núm. 21.898

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 21.899

Ha solicitado Jesús Vela Peña licencia urbanística para la actividad de bar en calle José Pellicer, 50.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 21.900

Ha solicitado Domingo Serrano Linares licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Antonio María Claret, 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 21.901

Ha solicitado Manuel Vicente Gracia licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle de la Cadena, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 21.938

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a Red Noreste, S. A., licencia de instalación de taller mecánico en autovía de Logroño, kilómetro 2,400 (polígono El Portazgo), habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios, indicando que las vías de evacuación horizontal cumplirán con el artículo 81-b; que deberá disponer de muros cortafuegos, de acuerdo con el artículo 16 y anexo 4, y el grupo de presión de incendios llevará bomba "Jokey", según anexo 8.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1-4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que se hayan subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos y, en el

caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponerse el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991. — El gerente.

Núm. 21.939

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don José A. Mera Castro para acondicionar e instalar local destinado a bar-cervecería, sito en calle Cereros, número 43, habida cuenta que se han observado las siguientes deficiencias:

Por la Unidad Técnica de Actividades, fecha 9 de abril de 1990. — Requiriéndose al peticionario complete el proyecto de instalación presentado, incluyendo en memoria (de acuerdo con el índice de la misma) la relación de maquinaria y las características del equipo de música, así como el cumplimiento del artículo 29 de la Ordenanza municipal contra ruidos y vibraciones. Asimismo deberá el peticionario firmar los documentos del proyecto (memoria y planos).

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y haber retirado los proyectos de instalación industrial en fecha 12 de noviembre de 1990, a fin de subsanar las deficiencias observadas, hasta la fecha no los ha incorporado ni manifestado nada al respecto.

El mismo efecto se ha producido respecto del oficio remitido nuevamente en fecha 16 de diciembre de 1991.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento de la actividad y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formularse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponerse el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El gerente.

Núm. 21.940

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a don Antonio Sierra Eizaguerri, en representación de Barnizados Plalién, Comunidad de Bienes, licencia de instalación de taller de repaso de muebles en camino de los Molinos, número 149, habida cuenta que el uso solicitado no está admitido por el Plan general de ordenación, dado que se sitúa en suelo urbanizable no programado, todo ello de acuerdo con el artículo 85 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 y artículos 5.º-2-1 y siguientes de las normas del Plan general.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de

la presente notificación, pudiendo interponerse el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 27 de enero de 1992. — El gerente.

Núm. 21.941

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a don José-María Cernuda Martínez, en representación de Congelados Zaragoza, S. A., licencia de instalación de autoservicio en calle Santander, número 23, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios, el cual indica que "este Departamento no dispone del estudio de prevención de incendios aludido en el mismo".

Habiendo citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1-4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a don Francisco Luque Escobar, en representación de la Comunidad de propietarios de la calle Santander, números 19-23, para su conocimiento y efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponerse el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1992. — El gerente.

Núm. 21.942

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar a don Ignacio Fruto Navarro, como técnico autor del proyecto, en representación de don Juan-José Padrol Farré, el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de acondicionamiento de local sito en calle Martín Cortés, número 3, destinado a la actividad de clasificación de correspondencia, por resolución del Consejo de Gerencia de 17 de enero de 1989, habida cuenta que no se esgrimen argumentos técnicos ni jurídicos de entidad suficiente que nos hagan variar la resolución recurrida.

Segundo. — No aceptar a don Juan-José Padrol Farré el desistimiento a la petición formulada, en aplicación del artículo 98.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habida cuenta que el desistimiento lo es a una petición o derecho, pero en ningún caso después de que la petición haya sido desestimada.

Tercero. — No proceder a la devolución de tasas por derechos de licencia en aplicación del artículo 8.º de la Ordenanza fiscal número 21 (licencias para construcción, año 1988).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta notificación, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 20 de enero de 1992. — El gerente.

Núm. 21.943

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por doña Concepción Herrero Muñoz, a efectos de legalizar el acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, sin equipo musical, sito en calle Monzón, número 32, habida cuenta que por la Unidad Técnica de Locales, en fecha 21 de octubre de 1991, se observó lo siguiente:

El proyecto presentado, visado con fecha 21 de diciembre de 1990, plantea un local en planta baja, ocupando el 100 % de la superficie de la

parcela, superior al 75 % de ocupación que establece el Plan general de ordenación urbana de 1986. Por otra parte hemos de indicar que la edificación reflejada en el plano de emplazamiento difiere de los de ordenación del Plan general, no teniendo conocimiento de que se haya concedido licencia para modificación del edificio.

Por otra parte, la documentación (copias) notarial presentada no justifica la obtención de licencia municipal respecto de la modificación del edificio.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina, a los efectos de incoar el oportuno expediente disciplinario por la infracción cometida como consecuencia de la realización de la intervención, sin la previa licencia municipal.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponerse el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 14 de febrero de 1992. — El gerente.

Núm. 21.944

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don Mario Moreno Antonio, en representación de Moreno-Longás, Comunidad de Bienes, para local sito en calle Fray Luis Amigó, sin número, edificio Zafrío, destinado a oficinas comerciales, habida cuenta que si bien la entreplanta proyectada cumple en cuanto a alturas mínimas y retranqueo, no así en lo relativo a fondo, al tener 13 metros, cuando el máximo permitido son 6,20 metros, según gráfico número 3.5 de la Ordenanza municipal de 1968.

Asimismo no se justifica la edificabilidad del edificio, de acuerdo con las normas del Plan general de 1986.

A mayor abundamiento, citada a los efectos del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Unidad Técnica de Locales, en informe de 10 de enero de 1992, se ratifica en todos los extremos de su informe de 4 de diciembre de 1991, a la vista de las alegaciones vertidas por el peticionario.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento, y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponerse el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 14 de febrero de 1992. — El gerente.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 21.882

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 31 de octubre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Acceder a la solicitud de ejecución subsidiaria de las obras de reparación de medianil entre los inmuebles números 75 y 77 de la calle Boggiero, según memoria que obra en el expediente.

Segundo. — Adjudicar dichas obras a la empresa Bruno Villar López, S. L., que en la actualidad está llevando a cabo las obras de demolición del número 75 de dicha calle Basilio Boggiero.

Ante la imposibilidad de precisar con exactitud las obras que han de ejecutarse, la valoración de las mismas será realizada por la Administración, aplicándose los precios unitarios y descompuestos actualmente vigentes en el gremio de la construcción.

Lo que se hace público para conocimiento de don Manuel Pina, con domicilio en calle San Pablo, número 26, y don Ernesto Pascual, con domicilio en calle Boggiero, número 77, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 21.883

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito al final de la calle Jerónimo Cancer y comienzo de las calles San Ramón y la Camisera, al lado derecho de esta última y frente a la bifurcación de la calle San Ramón.

Segundo. — Requerir a la propiedad para que en el plazo de cuarenta y ocho horas proceda al derribo del inmueble bajo dirección facultativa.

Tercero. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior y, en su caso, se proceda al desalojo de cualquier ocupante legal o ilegal que pudiese encontrarse en el interior del edificio, en evitación de posibles daños, dando cuenta a Servicios Sociales en orden a atender el alojamiento temporal de los moradores.

Lo que se hace público para conocimiento de don Santos Fuentes del Barco (presidente Asociación de Vecinos La Camisera), con domicilio en calle Reina, número 10, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 21.884

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Casta Alvarez, número 63, angular a calle Sacramento.

Segundo. — Realizar por el procedimiento de ejecución subsidiaria las obras de demolición del edificio de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículos 100, 101, 102, 104-b y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero. — La ejecución subsidiaria se llevará a cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a la memoria valorada que obra en el expediente

administrativo, adjudicándose las obras a la empresa C. A. Inmobiliaria, S. L., por un importe de 850.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de doña Amparo García Canudas, con domicilio en calle Casta Alvarez, número 63, y don Adolfo Mendivil Martínez, con domicilio en calle Casta Alvarez, número 63, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Dirección General de Ordenación Rural

Concurso para la adjudicación de lotes a concesionarios agrícolas

Núm. 21.089

La Dirección General de Ordenación Rural, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, convoca concurso para la adjudicación del lote número 49 de la finca "Alera", sita en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), en la zona regable de la primera parte del Canal de Bardenas, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Real Decreto 643 de 1985, de 12 de abril, de funciones transferidas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario; el Decreto 60 de 1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas, y la Ley 6 de 1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad.

Los impresos de solicitud podrán recogerse en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza (calle Vázquez de Mella, 10), así como en el Ayuntamiento de Sádaba.

El pliego de condiciones y baremo que han de regir el concurso están fijados en las mencionadas oficinas, donde se especifican las condiciones generales que deberán cumplir los solicitantes y la documentación que deberán presentar junto con el impreso de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir de la publicación del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El director general de Ordenación Rural, José-Vicente Lacasa Azlor.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 23.435

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra José Montero Sanz, deudor a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 2.848.829 pesetas, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 15 de abril de 1992 la subasta de bienes inmuebles del deudor José Montero Sanz, por débitos importantes 2.848.829 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de noviembre de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de dicha subasta el día 14 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en la sede de esta Dirección Provincial (sita en calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana número 2. — Vivienda en planta baja, letra B, de 107 metros cuadrados, a la que le es aneja inseparable una porción de zona verde sin edificar de 440 metros cuadrados; le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes del bloque de 23,56 % y de 0,409 % en los de la urbanización. Forma parte del bloque número 46, integrado en la urbanización denominada Torres de San Lamberto, en el término de Zaragoza, con entrada por carretera de Logroño a Zaragoza, en el km. 155. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, al tomo 2.399, folio 126, finca número 7.688.

Cargas anteriores y preferentes:

—Hipoteca a favor de Citibank España, S. A., para responder de 15.000.000 de pesetas de principal, intereses hasta 1.350.000 pesetas (remuneratorios), intereses moratorios hasta 3.150.000 pesetas, 2.400.000 pesetas de costas y gastos judiciales y hasta 600.000 pesetas por gastos extrajudiciales.

—Hipoteca a favor de Petra Sanz Yagüe para responder de 12.800.000 pesetas de principal, intereses hasta 4.224.000 pesetas y 2.560.000 pesetas de costas y gastos.

Tasación, 30.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta, 2.848.829 pesetas.

Urbana. — Vivienda o piso en la primera planta superior, de unos 70 metros cuadrados de superficie, con una participación de 19,65 % del solar y demás cosas de propiedad común. Pertenece y forma parte de la casa en esta ciudad número 30 de la calle Urrea. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.906, folio 107, finca número 7.802-N.

Cargas anteriores y preferentes:

—Hipoteca a favor de don José-Martín Lacasa Lázaro, para responder de 493.750 pesetas de principal, intereses hasta un máximo de 113.750 pesetas y 300.000 pesetas para costas y gastos.

—Embargo a favor de Sabadell Diseño, S. A., para responder de 1.279.084 pesetas de principal y 400.000 pesetas de intereses y costas.

—Embargo para asegurar 1.853.774 pesetas, instado por el Juzgado de lo Penal número 4.

Tasación, 2.450.000 pesetas.

Tipo de subasta, 2.450.000 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa, de esta ciudad) hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 21 de abril de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 15.801

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea a 15 kV, de CT Gar a CT Bernardona, en el término municipal de Zaragoza (AT 13-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 21.360.018 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo número 18 de la línea Garrapinillos-Cantarranas.

Término: CT Bernardona.

Longitud: 4.311 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 16.181

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en la línea aérea CT Santa Isabel, número 4-CT avenida Cataluña, número 316, y derivación subterránea al CT Antón, en Zaragoza (AT 116-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar un vano de la línea eléctrica aérea, simple circuito, a 10 kV, y derivación de ésta, subterránea, al CT Antón, situada en el término municipal de Zaragoza (barrio de Santa Isabel), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con potencia eléctrica y

demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.709.250 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza y Comisaría de Aguas.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo número 3 de la línea aérea del CT Santa Isabel, número 4, al CT avenida Cataluña, número 316.

Término: Apoyo número 4 de la misma línea, derivación desde el apoyo número 3, subterránea, al CT Antón.

Longitud: 80 metros y 100 metros la derivación.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Derivaciones: Del apoyo número 3, línea subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 100 metros de longitud, al CT Antón, conductores de 3 x 1 x 240 mm² Al.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 16.182

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida a 25 kV, en Caspe (AT 137-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en Caspe (calle Gumá), destinado a suministrar energía eléctrica a la Casa de Cultura, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, con presupuesto de ejecución de 2.970.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Caspe.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, con dos celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de acometida de cable, con un interruptor de apertura en carga, de 400 A, mando por manivela.

—Una celda de transformación, con un seccionador de apertura en carga, de 400 A, mando por manivela, con cartuchos fusibles APR y un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 165 metros de longitud, entrada y salida del cable de unión del CT 109 y el CT 240, cable 3 x 1 x 150 mm² Al, 18-30 kV, en zanja.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 15.813

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 292 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Jesús Castán Abansés, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio

administrativo, de la petición de reparación de inmueble en el barrio de Juslibol por filtraciones y humedades ocasionadas por servicios públicos de aguas e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.814

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 16 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Sierra Parroqué, en nombre y representación de doña Olga Maza Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, y como ampliación del recurso interpuesto con fecha 7 de enero pasado en cuanto al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 1992 desestimando reclamaciones de recibos girados por el segundo semestre de 1990 y primer trimestre de 1991 por la concesión de explotación del quiosco sito en parque Torre Ramona de Zaragoza. (Expedientes números 273.910-91 y 341.177-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.815

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 322 de 1992-A, interpuesto por la letrada doña María-Almudena Borderías Mondéjar, en nombre y representación de doña Carmen Olcoz Elizondo, contra la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 15 de noviembre de 1990 declarando la invalidez del certificado de aptitud en francés para impartir docencia en EGB, y por desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto y del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.817

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 297 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de doña María-Jesús Fuentes Gracia, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reparación de inmueble en barrio de Juslibol por filtraciones y humedades ocasionadas por los servicios públicos de aguas e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.819

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 294 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Miguel A. Fuentes Castán, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reparación de inmueble en barrio de Juslibol por filtraciones y humedades ocasionadas por los servicios públicos de aguas e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.818

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 295 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Teodoro Félix Lasmarias, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reparación de inmueble en barrio de Juslibol por filtraciones y humedades ocasionadas por los servicios públicos de aguas e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 22.167

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, acordó la aprobación definitiva de la sustitución del sistema de compensación establecido en el Plan general de ordenación urbana para la actuación en la unidad número 18 del Plan, por el sistema de cooperación, habida cuenta de la escasa entidad territorial de dicha unidad, según consta en el expediente obrante en el Ayuntamiento.

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante la propia Corporación municipal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, en su caso, o en el plazo de un año si no hubiera resolución expresa, o cualquier otro que se estime pertinente.

Tarazona, 7 de abril de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 22.168

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, el proyecto de urbanización complementaria de la subdivisión de la unidad de actuación número 35 (carrera Zaragoza), redactado por el arquitecto don José-María Gasca Ariza, cuyo presupuesto se estima en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectada y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Tarazona, 7 de abril de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 22.169

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, acuerdo la aprobación inicial de la modificación del artículo 3.º-2 de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina e instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en el referido *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tarazona, 6 de abril de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 22.170

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, acuerdo la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades de acción social.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial*

de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en el referido *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tarazona, 6 de abril de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 22.171

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, aprobó con carácter inicial la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de terminación de aceras y renovación de la red de agua potable de la calle Martínez Soria y la ordenación provisional de dichas contribuciones, con las siguientes determinaciones:

1.º El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 2.224.995 pesetas.

2.º El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 90 %.

3.º El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de terminación de aceras y renovación de la red de agua potable de la calle Martínez Soria a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente la imposición y ordenación de las referidas contribuciones especiales en el supuesto de que no se presente reclamación alguna durante el período de exposición.

Tarazona, 6 de abril de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 22.739

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, acordó aprobar inicialmente el Reglamento municipal del servicio de ayuda a domicilio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la modificación en dicho periódico oficial.

Tarazona, 10 de abril de 1992. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 22.155

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1992 y con el quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos:

A) Proceder a la alteración de la calificación jurídica de las siguientes parcelas, pertenecientes a los bienes comunales, y consiguiente desafectación para su calificación como bien patrimonial o de propios de esta entidad local.

1. Terreno segregado de la finca denominada "Loma del Cuco", con una superficie de 2.750 metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, propiedad municipal y camino; al sur, acequia de Barluenga; al este, camino, y al oeste, propiedad municipal.

2. Terreno segregado de la finca denominada "Val de Almiriz", con una superficie de una hectárea y que linda al norte, sur, este y oeste con terrenos de propiedad municipal.

3. Terreno segregado de la finca denominada "Corraliza de la Estanca", con una superficie de una hectárea y que linda al norte, sur, este y oeste con terrenos de propiedad municipal.

4. Terreno segregado de la finca denominada "Saso de Mira", corraliza de la Estanca, con una superficie de una hectárea, siendo sus linderos: al norte, este y oeste, Ayuntamiento de Tauste, y al sur, Seicimper y Ayuntamiento de Tauste.

B) Abrir información pública por plazo de un mes al objeto de que puedan formularse alegaciones por los interesados legítimos. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante este trámite, se entenderá definitivamente aprobada esta modificación y desafectación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio).

Tauste, 6 de abril de 1992. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 22.377

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1992 y por unanimidad, concedió su aprobación a las siguientes disposiciones:

—Reglamento de Régimen Interior del Patronato Municipal de Deportes.
—Ordenanza reguladora del uso del Pabellón Polideportivo.

Los acuerdos y textos de referencia quedan sometidos a información pública en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse alegaciones por los interesados.

Tauste, 10 de abril de 1992. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 22.378

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1992 y por unanimidad, acordó llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes a la primera fase de la restauración de la iglesia parroquial, consistente en demolición de la Casa parroquial y construcción de porche, mediante la fórmula de administración directa municipal, previa declaración de urgencia, teniendo muy en cuenta su naturaleza y estado actual.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 10 de abril de 1992. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 22.374

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Torrijo de la Cañada, 9 de abril de 1992. — El alcalde, César Molinero Clerencia.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y el índice de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

USED

Núm. 22.369

Los Ayuntamientos de Used y Mainar, ambos de esta provincia, han incoado expediente para su agrupación, a los solos efectos del sostenimiento en común de su secretario municipal.

El expediente y el proyecto de Estatutos elaborado se somete a información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales y en cualquiera de los dos Ayuntamientos se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Used, 9 de abril de 1992. — El alcalde-presidente.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 21.126

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1991, en el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:
1. Personal, 247.000.
 2. Gastos de bienes corrientes, 416.000.

4. Transferencias corrientes, 57.000.

9. Variación de pasivos financieros, 350.000.

Total aumentos: 1.070.000 pesetas.

B) Deducciones:

1. Con cargo al superávit, 1.070.000.

Total deducciones, 1.070.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Val de San Martín, 4 de abril de 1992. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 21.127

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, para que los vecinos puedan presentar contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

—Cuenta general de 1991.

—Cuenta del patrimonio de 1991.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto 1991.

Val de San Martín, 5 de abril de 1992. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

VERA DE MONCAYO

Núm. 22.161

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Vera de Moncayo, 9 de abril de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.293

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 255 de 1991 obra la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Banco de Fomento, S. A., con domicilio en paseo de la Castellana, 92, de Madrid, representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria y dirigida por el letrado don Manuel J. Romeo Lagunas, contra Gabriel Fuertes Royuela y Ana-María Concepción Ribas Aguilera, con domicilio en Luis Buñuel, 3, primero A, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra Gabriel Fuertes Royuela y Ana M. Concepción Ribas Aguilera, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber al Banco actor la suma de 2.581.383 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más los intereses pactados. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Gabriel Fuertes Royuela y Ana-María Concepción Ribas Aguilera, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.572

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.602 de 1991, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Catalina Floría Parrilla y Juan Francisco Sagarra Andaluz, en reclamación de 2.960.137 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.580

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.126 de 1991, seguidos a instancia de José-Antonio Ferrer López de Aberasturi, representado por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer y defendido por el letrado señor Burgos, contra herederos y herencia yacente de Pedro L. Martínez y Carmen de la Muela, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de José-Antonio Ferrer López de Aberasturi, contra herederos y herencia yacente de Pedro L. Martínez y Carmen de la Muela, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber al actor la suma de 883.998 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.290

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.493 de 1991 obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Enlucidos Rosario, S. L., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado señor Baquedano Pardo, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cutillas Hermanos Constructores, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.545.654 pesetas, importe de principal, y, además, a abonar los gastos bancarios por 52.600 pesetas, más los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.577

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 674 de 1991, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Javier Suárez, contra Paula Pattier González, representada por el procurador señor Pastor Eixarh y dirigida por la letrada señora Alonso Genis, y contra Proyectos, Construcciones y Decoración, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Paula Pattier González y Proyectos, Construcciones y Decoración, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.329.866 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, a abonar los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Proyectos, Construcciones y Decoración, S. A., a la que se hace saber que la anterior no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.267

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 2 de 1992-C, promovido por Limpiezas Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Proyectos y Moldes, S. A., en reclamación de 281.277 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la demandada Proyectos y Moldes, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.234

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía núm. 261 de 1991-B, seguidos a instancia de Aceros Garay de Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Telemach, S. A., y María-Asunción Rodríguez Beneján, representados por el procurador señor Ibáñez y dirigidos por el letrado señor Ortiz, y contra Talleres Cima, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 150. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Aceros Garay de Zaragoza, S. A., y en su representación por el procurador de los Tribunales señor Peiré, contra Telemach, S. A., y María-Asunción Rodríguez Beneján, representados por el procurador de los Tribunales señor Ibáñez y dirigidos por el letrado señor Ortiz, y contra Talleres Cima, S. A., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3,300, que ha sido declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Aceros Garay de Zaragoza, S. A., contra Talleres Cima, S. A., declarada en rebeldía, y contra Telemach, S. A., y María-Asunción Rodríguez Beneján, representadas por el procurador señor Ibáñez Gómez, debo condenar y condeno a Talleres Cima, S. A., a pagar a la parte actora la cantidad de 7.000.000 de pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las letras hasta su pago, condenando igualmente a dicha parte demandada al pago de las

costas de este juicio, salvo las originadas por Telemach, S. A., y la señora Rodríguez Beneján, a cuyo pago se condena a la parte actora, absolviendo a estas dos últimas demandadas de las pretensiones contra ellas formuladas.

«Dedúzcase testimonio de la demanda y documentos acompañados del acto testifical de Agustín Natalias, del informe pericial caligráfico y de esta resolución, y remítase al Juzgado Decano para su posterior reparto a los Juzgados de Instrucción de esta ciudad, dada la posible existencia de un delito de falsedad en documento mercantil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación a la demandada rebelde Talleres Cima, S. A., haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 14.753**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.159 de 1991-C, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 94. — En Zaragoza a 4 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.159 de 1991-C, seguidos por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor López Abecia, siendo demandados Procarto, S. A., Carlos de Bonrostro Puig, María-Pilar Torralba Castellano, José Torralba García y María-Luz Castellano Francia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Procarto, S. A., Carlos de Bonrostro Puig, María-Pilar Torralba Castellano, José Torralba García y María-Luz Castellano Francia, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.554.891 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Procarto, S. A., hoy en ignorado paradero. Se significa que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 13.877****Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor magistrado-juez de este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.560 de 1991-B, seguidos a instancia de Prefabricados y Moldeados, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., sobre reclamación de cantidad de 1.986.470 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, ha acordado con esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Cutillas Hermanos Constructores, S. A., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 14.237****Cédula de notificación**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 926 de 1991-B, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 200. — En Zaragoza a 26 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 926 de 1991-B, seguidos

por Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Cirad, siendo demandados Ebro Holding, S. L., Francisco L. Bribián Puertas, M.^a Jesús Arruego Letosa, Sergio Ezquerria Muñio, Ricardo Alloza Sánchez y Josefa Gaztelu Ortiz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Ebro Holding, S. L., Francisco L. Bribián Puertas, M.^a Jesús Arruego Letosa, Sergio Ezquerria Muñio, Ricardo Alloza Sánchez y M.^a Josefa Gaztelu Ortiz, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.418.969 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Ebro Holding, S. A., en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.339**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.168 de 1991-C, a instancia de doña Carmen Tello Sancho, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, don Raúl Calvo Arruga, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 9 de marzo de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Luis-Javier Celma Benages, en nombre y representación de doña María del Carmen Tello Sancho, contra su esposo, don Raúl Calvo Arruga, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento ni pronunciamiento sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora las medidas adoptadas en sentencia de separación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 13.174**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de separación conyugal núm. 962 de 1991-C, seguidos a instancia de María-Isabel Franco Ramos, contra José García García, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones seguidas en este Juzgado con el núm. 962 de 1991-C, sobre separación conyugal, a instancia de María-Isabel Franco Ramos, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Pablo Iglesias, 16, representada por la procuradora señora Mayor Tejero y asistida del letrado señor Pardina Cancer, contra José García García, mayor de edad, casado, sin profesión acreditada, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, y de lo actuado se infiere el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal formulada por la representación de María-Isabel Franco Ramos, contra su esposo, José García García, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación conyugal de ambos litigantes, que se regirá por los siguientes efectos:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la

posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º El uso del domicilio conyugal, sito en calle Pablo Iglesias, 16, tercero B, de Zaragoza, se atribuye a la esposa, debiendo abandonarlo el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse al liquidar la sociedad ganancial.

3.º Se decreta la disolución de la sociedad de gananciales. No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde José García García, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 15.243**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 247 de 1992, instado por doña Eugenia Ibáñez Cardiel, contra don Torcuato-José García Anguita, ha acordado por providencia de fecha 6 de marzo emplazar a don Torcuato-José García Anguita, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 13.569**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 767 de 1991, instado por Inmobiliaria Vado, S. A., contra José-María Abán Simán, he acordado por proveído de esta fecha emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, advirtiéndole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 14.747**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.069 de 1991, promovido por Auto Suministros Ramos, S. A., contra Eléctricas Sierra, S. L., en reclamación de 152.218 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.279**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.301 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Miguel-Angel Marco Teresa, representado por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andréu, contra María-Teresa Malanda Villota, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Dormitorio de matrimonio, compuesto de cabezal negro, dos mesillas, un armario de cuatro puertas, un comodín con tres cajones y espejo, una lámpara de techo y dos lámparas de mesilla. Valorado en 50.000 pesetas.

Dormitorio de soltera, compuesto de cabezal y piccero en nogal, mesilla en nogal, armario de tres puertas en nogal, lámpara de techo y lámpara de mesilla. Valorado en 45.000 pesetas.

Dormitorio juvenil de señorita, compuesto de cabezal y piccero laqueado

en blanco y rojo, armario de dos puertas laqueado y con lunas, mesilla, mesa de estudio con buk-cajones y buk-estantes con dos cajones, estante de pared, lámparas de techo y lámparas de mesilla. Valorado en 90.000 pesetas.

Dormitorio juvenil de chicos, compuesto de cabezal y piccero laqueados en blanco y azul, mesilla central, cuatro estantes de pared, mesa de estudio con buk-cajones y buk-estantes con dos cajones, gradel con cajones y estantes para la división del armario empotrado, lámpara de techo y lámpara de mesilla. Valorado en 100.000 pesetas.

Salón compuesto de librería "Boisairé" en nogal claro con raíz, mesa petaca en nogal con seis sillas clásicas, sofá de tres plazas tapizado en tela marrón clara, dos sillones de una plaza, una mesa de televisor de metacrilato, mesa de centro, lámpara de techo y lámpara de suelo. Valorado en 180.000 pesetas.

Cocina compuesta de seis sillas de cocina de haya, en color natural. Valorada en 18.000 pesetas.

Pasillo compuesto de lámpara de entrada y lámpara interior del pasillo (plafón), Valorado en 6.000 pesetas.

Valoración total, 489.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 29 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario señor Saz Aznar, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.280**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.761 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Fernando Lecifena, S. A., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Copermotor, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

Finca 15.827 al tomo 1.260, folio 56, libro 360, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Manresa:

Porción de terreno en el término de Manresa, punto llamado del "Guix", de superficie de 4.686 metros cuadrados. Valorado en 23.430.000 pesetas.

Edificio industrial compuesto de dos naves acopladas, de una sola planta, de superficie total de 2.654,58 metros cuadrados. Valorado en 53.091.600 pesetas.

Cuerpo delatero compuesto de semisótanos, de 937,60 metros cuadrados. Valorado en 13.126.400 pesetas.

Planta unida a las anteriores naves, de 937,60 metros cuadrados. Valorada en 18.752.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 29 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previá.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder de la empresa demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.574

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.557 de 1991, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Instalaciones Urbanas Sanitarias, S. L., contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.730

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de cognición núm. 292 de 1992, seguido a instancia de Comunidad de bienes Amelia-Cuarte de Huerva, representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Carlos Herrera Costea y Napoli y Compañía, actualmente en ignorado paradero, en el que se ha acordado emplazar a éstos por edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que en el término de seis días comparezcan en los presentes autos y contesten a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado, y, asimismo, que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Carlos Herrera Costea y Napoli y Compañía, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.731

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 781 de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 23 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 781 de 1991, seguidos, como demandante, por

Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Restaurante Pignatelli, S. L., Manuel Muñoz Fleta y María del Carmen Ibáñez Arisó, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Restaurante Pignatelli, S. L., Manuel Muñoz Fleta y María del Carmen Ibáñez Arisó, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.843.221 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Restaurante Pignatelli, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 13.268

La Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 37 de 1992, instado por la procuradora doña Susana Hernández, que actúa en nombre y representación de María-Luisa Colungo Gimeno y de sus hijas Ana-Cristina y María-Luisa Picazo Colungo, con objeto de reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Solar en calle Pignatelli, 29 (antes 33), de esta ciudad, cuya superficie es de 39,95 metros cuadrados, según el título, y de 41 metros cuadrados, según medición practicada. Linda: por el frente, con dicha calle Pignatelli; por la derecha con calle del Hospital, núm. 43, accesorio, a la que forma ángulo; por la izquierda, con casa de Juan Ballarín, y por la espalda, con la núm. 45 de la misma calle del Hospital. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 al tomo 304, libro 199, sección primera, folio 5, finca núm. 2.654.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dichos autos y alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 13.570

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 20-A de 1992, instado por Jesús Moreno, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 13.581

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio ejecutivo número 1.239 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.239 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por la compañía mercantil Emilio Relancio, S. A., representada por la procuradora señora Ibáñez y defendida por el letrado señor Relancio, siendo demandado Angel Vergara García, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de la

compañía mercantil Emilio Relancio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Angel Vergara García, para el pago a dicha parte ejecutante de 445.265 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Angel Vergara García, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndose constar que contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, ante este Juzgado de Primera Instancia número 9, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 14.751**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 234 de 1992, a instancia de compañía mercantil Mecaminas, S. A., representada por la procuradora señora Balduque, contra compañía mercantil Remaza, S. L., contra Luis-Juan Basterreche Arcocha y José-Luis Redondo Trocho, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 2 de marzo de 1992 se ha mandado emplazar a la compañía mercantil Remaza, S. L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito, con firma de letrado, y bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 13.576**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 410-C de 1991, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, representado por la procuradora señora Uriarte, contra Armando Justo Plumed y María-Pilar Franco Latorre, cuyo actual domicilio se desconoce. Notifico por medio del presente edicto a los referidos demandados la sentencia recaída en el presente procedimiento con fecha 5 de febrero de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Armando Justo Plumed y María-Pilar Franco Latorre, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano de la cantidad de 722.666 pesetas de principal, más 350.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días. La magistrada-jueza, Belén Paniagua.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armando Justo Plumed y María-Pilar Franco Latorre, expido el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 14.745**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 4 de marzo de 1992, dictada en el juicio ejecutivo núm. 147 de 1992-B, promovido por el procurador señor Sanagustín, contra Tecnocartón, S. A., y José Manuel Cerrada Biel, en reclamación de 6.657.976 pesetas de principal, más la de 1.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Bienes propiedad de José-Manuel Cerrada Biel:

1. Una dozava parte indivisa de edificio-nave industrial y terreno en el término de Miralbueno, de Zaragoza, partida "El Terminillo" o "El Plano", de 5.015,18 metros cuadrados de superficie, de los que 4.311,48 metros cuadrados están construidos en nave o edificio industrial. Linda: norte, finca de Angel Lázaro, resto de finca de los señores Iñigo y Tauler y la de Alejandro-Francisco Gracia Domingo; este, finca de Angel Lázaro, otras del señor García Franco y camino que la separa de ferrocarril de Zaragoza a Caminreal; sur, finca de los hermanos Cerrada Biel y finca del señor García Franco, y oeste, calle Biel y finca de Alejandro Gracia Domingo. Inscrito en el tomo 2.402, libro 748, folio 162 del Registro núm. 9 de Zaragoza.

2. Una dozava parte indivisa del piso cuarto A, en la cuarta planta alzada, de 180,15 metros cuadrados de superficie. Forma parte de la casa núm. 7 de la calle Capitán Esponera, integrada en el conjunto residencial sito en esta ciudad, con fachada a avenida Hernán Cortés y calles Madre Sacramento y Capitán Esponera. Inscrito al tomo 2.460, libro 532, finca núm. 13.251 del Registro núm. 11 de Zaragoza.

3. Una dozava parte de participación indivisa de 127.885 millones más de entero por ciento, con el uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el núm. 116, en el sótano —1, de los locales destinados a garaje del mismo conjunto residencial que la anterior. Inscrito al tomo 2.460, libro 532, finca 29.445-V-48 del Registro núm. 11 de Zaragoza.

Bienes propiedad de Tecnocartón, S. A.:

Saldos que pudiera tener en Ibercaja.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la parte demandada, expido la presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 23.436**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 252 de 1992-B, a instancia de don José-Ignacio Cardiel Ibarzo, representado por la procuradora señora Oña, contra don Eduardo Ramos Oliveira Alves y otros, en reclamación de 3.612.000 pesetas.

Por proveído de esta fecha se ha acordado citar al demandado don Eduardo Ramos Oliveira Alves al juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número), haciéndole saber que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y en virtud de lo acordado y para que sirva de citación al demandado don Eduardo Ramos Oliveira Alves, libro el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 13.266**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 409 de 1991 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en representación de la entidad mercantil Mobiliario del Pirineo, S. A. (MOPISA), contra la entidad mercantil Europea de Obras, S. A., y Luis Martínez Arribabalaga, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 409 de 1991, promovidos por la entidad mercantil Mobiliario del Pirineo, S. A. (MOPISA), representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra la entidad Europea de Obras, S. A., y Luis Martínez Arribabalaga, ha recaído providencia de esta fecha, en la que se ha acordado emplazar a la parte demandada para que en el plazo de diez días comparezca en el juicio.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la entidad Europea de Obras, S. A., y a Luis Martínez Arribabalaga, libro y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 14.736**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 154 de 1992-B se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en representación de Jesús Magaña Nieto, contra Juan Jiménez Perroni y Miguel Jiménez Perroni, en el que se ha dictado la siguiente:

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado

en los autos de menor cuantía núm. 154 de 1992, promovidos por Jesús Magaña Nieto, contra Juan Jiménez Perroni y Miguel Jiménez Perroni, de lo que se ha conferido traslado a los demandados para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezcan en los presentes autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Juan Jiménez Perroni y Miguel Jiménez Perroni, libro y firma la presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 13.183

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en los autos de arrendamientos de la Ley de Arrendamientos Urbanos núm. 198 de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Calatayud a 24 de febrero de 1992. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 198 de 1991, seguidos entre partes: de una, como demandante, Concepción Sánchez Aguaviva, representada por el procurador señor Moreno Ortega y asistida del letrado señor Díez Gil, y de otra, como demandados, los herederos desconocidos de Francisco-Javier Larriba Millán, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de Concepción Sánchez Aguaviva, contra los herederos desconocidos de Francisco-Javier Larriba Millán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes del local de negocio sito en los bajos del número 12 de la calle Goya, en el término municipal de Ateca (Zaragoza), con entrada desde la calle Travesía Real, debiendo desalojar los demandados dicho local dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y debiendo satisfacer la parte demandada las costas causadas.

Notifíquese la presente haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, y para que conozca la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de Francisco-Javier Larriba Millán, expido y firmo el presente en Calatayud a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos García. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 14.173

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 85 de 1992, instados por doña Pilar Caballeros Arias, contra la empresa Friday, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Pilar Caballeros Arias, contra la empresa Friday, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido practicado y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Friday, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.174

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 850 de 1991, instados por don Secundino Franco Martínez y quince más, contra la empresa Industrias Avícolas Martínez, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas presentadas, debo condenar y

condeno a la empresa demandada Industrias Avícolas Martínez, S. L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes cantidades en concepto de salarios e indemnizaciones:

A don Secundino Franco Martínez, 336.602 pesetas en concepto de indemnización, y 59.930 pesetas en concepto de salarios.

A don José-Antonio Burillo Martín, 487.174 pesetas en concepto de indemnización y 59.150 pesetas en concepto de salarios.

A doña Rosa-María Gimeno Fontana, 218.891 pesetas en concepto de indemnización y 50.960 pesetas en concepto de salarios.

A don Antonio García Ibáñez, 427.611 pesetas en concepto de indemnización y 60.450 pesetas en concepto de salarios.

A don Miguel-Angel Romeo Destre, 160.270 pesetas en concepto de indemnización y 67.210 pesetas en concepto de salarios.

A doña María-Antonia Cuevas Lapuerta, 100.764 pesetas en concepto de indemnización y 42.120 pesetas en concepto de salarios.

A don Angel Calvo Hernández, 48.230 pesetas en concepto de indemnización y 57.070 pesetas en concepto de salarios.

A doña Primitiva del Amo Cortés, 158.361 pesetas en concepto de indemnización y 51.480 pesetas en concepto de salarios.

A doña Gregoria Garcés Oliván, 292.906 pesetas en concepto de indemnización y 45.890 pesetas en concepto de salarios.

A doña María-Jesús Lamata Rubio, 46.663 pesetas en concepto de indemnización y 41.840 pesetas en concepto de salarios.

A doña Guadalupe Ortiz Luna, 147.249 pesetas en concepto de indemnización y 41.600 pesetas en concepto de salarios.

A don Manuel Afán Romeo, 370.640 pesetas en concepto de indemnización y 52.910 pesetas en concepto de salarios.

A doña Francisca Quintana Morales, 289.376 pesetas en concepto de indemnización y 45.890 pesetas en concepto de salarios.

A don Alonso Martín Amador, 42.936 pesetas en concepto de indemnización y 48.880 pesetas en concepto de salarios.

Dichas cantidades se incrementarán con un 10 % de interés por demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Industrias Avícolas Martínez, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.167

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 57 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Rosa María Peña Monguilán y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 810 de 1991, seguidos contra Fabril del Vestido, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 4.820.927 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al

embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 4.820.927 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Fabril del Vestido, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.336

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 932 de 1991 (13.392 de 1991), sobre cantidad, a instancia de don Jesús Martínez Moreno, contra Esc Obra 7, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 37 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1992, siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el graduado social don Vicente Lancina Clemente, en representación de la parte actora, representación que consta en autos; no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Esc Obra 7, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor don Jesús Martínez Moreno la cantidad de 313.923 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima v conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Esc Obra 7, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.220

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 44 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Teresa Lapeña Marín y otros, contra Mapel's Sport, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de febrero de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mapel's Sport, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 897.226 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Mapel's Sport, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 20.530

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 45 de 1992, a instancia de Javier Martínez Pinilla, contra Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Javier Martínez Pinilla, debo condenar y condeno a la empresa demandada Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., a que abone al actor la cantidad de 415.428 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo. Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el núm. 01-996000-6, sucursal del paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L. (con último domicilio conocido en calle Sabocos, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)		